

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00042-00 ORDINARIO LABORAL de MARLEN ECHEVERRY PIERNAGORDA contra JULIANA ROJAS MOLANO, VICTOR JULIO MOLANO Y CRECENCIA ELISA ROJAS.

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Cuantifique todas y cada una de las pretensiones conforme lo establece el No. 6° del artículo 25 ibimén.
2. Una vez cuantificadas las pretensiones conforme al numeral anterior, establezca la cuantía, ello como quiera que se hace necesario para determinar la competencia, conforme a lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 25 del Código Procesal Laboral.

Se reconoce personería a la abogada Karen Paola Brito Córdoba como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **7 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **31**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00041-00 ORDINARIO LABORAL de SANDRA JEANETH FARIAS SALAZAR contra CRISTIANA SALAZAR WILLIANSON REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE EL FARO hoy en día GASTONOMIA ITALIANA DE SIBATE - HEREDEROS DE MARIA CRISTINA DE WILLIANSOM, Y RESTAURANTE EL FARO.

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

Allegue certificado de existencia y representación legal actualizado y con fecha de antigüedad no superior a un (1) mes, de la entidad demandada.

Se reconoce personería a la abogada Luz Marleny Páez Tequia como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00154-00 ORDINARIO LABORAL de SANDRA MILENA SANTOYO CASTAÑEDA contra PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA Y EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S. (03 Llamamiento en garantía).

No es posible tener en cuenta la subsanación de la demanda de llamamiento en garantías, como quiera que la misma fue presentada de manera extemporánea, ya que el horario de atención al público de esta municipalidad es de 7:30 AM a 4:00 PM, conforme al Acuerdo No. CSJCUA19-11 de 2019, en consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de llamamiento en garantías, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular border. The signature appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 7 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2020-00075-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN RESTREPO MELO.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 54 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Téngase en cuenta el despacho comisorio No. 004 de fecha 25 de octubre de 2021 diligenciado, agregado en el numeral 52 del expediente digital, y el mismo póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 31.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00030-00 DIVISORIO de PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS S.A.S. contra MEDIMEX S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 72 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Se accede a la solicitud de sustitución de poder allegada por el demandante, agregado en el numeral 71 del plenario, en consecuencia, se reconoce a la abogada Viviana Andrea Reales Suancha como apoderada judicial del extremo activo en la forma y términos de la sustitución a ella conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **7 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **31**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00003-00 ACCIÓN DE TUTELA de ANA MERCEDES SÁNCHEZ PEÑA contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00269-00 ORDINARIO LABORAL de FRANCIA LEYBERTH RODRIGUEZ BARBOSA contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIBANICA PH. (Medidas cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 68 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Como quiera que el demandante en memorial que milita en el numeral 67 de este cuaderno, coadyuvó la solicitud hecha por el demandado, conforme se ordenó en auto que data 8 de febrero del año en curso, y como quiera en proveído de 9 de noviembre de 2021 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares a favor del Conjunto Residencial Bosques de Tibanica PH., se accede a la solicitud agregada en el numeral 61 del cuaderno de medidas cautelares, por medio del cual la parte pasiva solicita la entrega del título judicial por valor de \$ 16'396.968.00. En consecuencia, por secretaría hágase entrega a favor del demandado, del depósito judicial que obra en el proceso por la suma de dinero solicitada, una vez sea allegada la certificación bancaria correspondiente para tal fin.
2. De igual manera, se requiere a las partes procesales, para que informen a este despacho, lo ocurrido con el acuerdo señalado en los archivos digitales Nos. 13 y 16.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **7 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **31**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-0255-0 ORDINARIO DE SIMULACION de LUZ DARY PERDOMO LISCANO contra WILLINGTON BARAJAS BELLO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 124 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera mediante oficio de 25 de febrero de 2022, la Secretaría del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca le comunicó a la titular de este despacho la designación como clavero para custodia de votos, con respecto a las elecciones que se realizarán en el país, procede el despacho a reprogramar la audiencia señalada para el 15 de marzo del año en curso, para lo cual fija a la **hora 9:30 a.m. del día 28 de junio de 2022** para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Comuníquese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **7 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **31**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2013-007-0 ORDINARIO LABORAL de GUSTAVO AYA RODRIGUEZ contra INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA VERONICA Y OTRA (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 18 del expediente digital, el Despacho dispone:

No se tiene en cuenta la solicitud agregada en el archivo digital No. 17 de este plenario, por medio del cual la parte actora solicita el secuestro del bien embargado en esta demanda, toda vez que dicha acción fue ordenada por auto de 14 de enero de 2021, por lo anterior, debe estarse a lo dispuesto en el mismo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline. The signature is stylized and appears to read 'María Ángel Rincón Florido'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **7 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **31**.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2013-007-0 ORDINARIO LABORAL de GUSTAVO AYA RODRIGUEZ contra INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA VERONICA Y OTRA (COBRO DE CONDENA).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 44 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado por el extremo actor agregado en el numeral 43 de este plenario, por medio del cual comunica que las partes de este proceso requieren aclaración con respecto a, si el cálculo actuarial debe ser pagado al demandante o a Colpensiones, se les pone de presente a las partes de esta demanda, que conforme se ordenó en el numeral 2° de la parte resolutive de la audiencia celebrada el día 28 de enero de 2015, el valor correspondiente al cálculo actuarial deberá ser cancelado a la entidad administradora de pensiones, en consecuencia, los sujetos procesales deben estarse a lo dispuesto en dicha audiencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

**Juez
(2)**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **7 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **31**.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**